

OBRA: "Obras Complementarias Cuenca Baja Arroyo Manzores de la Ciudad de Concordia – Dpto. Concordia"

LICITACION PUBLICA N° 03 /2017

FECHA: 28 /07/2017

HORA: 11 hs.

CIRCULAR N° 4

Mediante la presente se comunica que al Anexo “articulado complementario a los Pliegos de Bases y Condiciones” obrante a fs. 142 del pliego para la venta, se agrega a partir del Artículo 4º, lo que sigue.

ARTÍCULO 5º- ACREDITACIÓN DE VOLUMENES DE OBRAS SIMILARES: El contratista, para resultar adjudicatario de la obra que se licita, deberá acreditar fehacientemente haber realizado dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de apertura de oferta de la presente licitación, obras públicas como contratista principal de por lo menos un (1) contratos de naturaleza semejante y magnitud similar o superior a la obra objeto de éste pliego.

Se entenderá por obra de naturaleza semejante y magnitud similar, aquellas cuyas cantidades ejecutadas en los ítems a continuación detallados sean iguales o superiores.- Los volúmenes mínimos a acreditar, para el contrato anteriormente mencionado, son los siguientes:

1.-PAVIMENTO INTERTRABADO: 14000 m²

2.- HORMIGÓN ARMADO PARA PAVIMENTO, CORDON CUNETA Y BADENES: 1.000 m³.-

3.- ILUMINACION: 40 COLUMNAS DE ALUMBRADO

Cuando las obras a las que se refiere este Artículo hubieran sido construidas por una asociación de empresas, se le computará al oferente sólo los valores y/o volúmenes del respectivo contrato, ponderados por sus porcentajes de participación en la asociación constructora de la obra que se presenta como antecedente.- En caso de que el licitante sea una Unión Transitoria, independiente del porcentaje de participación en la misma, cada uno de sus integrantes deberá acreditar al menos el veinticinco por ciento (25%) de los requisitos mínimos enunciados en los puntos 1, y 2 para cada una de las dos (2) obras requeridas. El miembro líder, designado como representante de la Unión Transitoria, deberá cumplir al menos con el setenta y cinco por ciento (75%) de ellos. No obstante, la sumatoria de los volúmenes presentados por todos los integrantes, deberá cumplimentar el ciento por ciento (100%) de los requisitos. Se considerará que un contrato ha sido sustancialmente realizado cuando el 80% o más de los trabajos en él incluidos hayan sido terminados

ARTÍCULO 6º - FACTURACIÓN Y/O VOLUMEN PROMEDIO ANUAL: El contratista, para resultar adjudicatario de la obra que se licita, deberá acreditar fehacientemente, tener un promedio de Volumen Anual de Trabajos de Construcción, calculado para tres (3) de los últimos cinco (5) años, igual o mayor a tres veces el valor del Presupuesto Oficial de la obra que se licita (\$ 195.599.819,94).- Los valores en pesos (\$) correspondientes a cada uno de los años se actualizarán multiplicándolos por los factores de actualización (FA) incluidos en la siguiente tabla:



AÑO	FA
2012	3,31
2013	2,77
2014	1,98
2015	1,59
2016	1,22
2017	1,00

Los licitantes que tengan una antigüedad inferior a tres años no se considerarán calificados. En caso de que el licitante sea una Unión Transitoria, si las obras que denuncia como antecedente la hubiera contratado como tal y con la misma integración, las mismas se considerarán pertenecientes a dicha unión transitoria.- Si las obras denunciadas como antecedente hubieran sido contratadas con una unión transitoria de la que el licitante individual o miembro de la Unión Transitoria licitante fue miembro, se computará el valor del contrato ponderado por el porcentaje de participación del licitante en la Unión Transitoria constructora de la obra.- Independiente del porcentaje de participación en la Unión Transitoria oferente, cada uno de sus integrantes deberá acreditar al menos el veinticinco por ciento (25%) del requisito. El miembro líder, designado como representante de la Unión Transitoria, deberá cumplir al menos con el cuarenta por ciento (40%) del mismo. No obstante, la sumatoria de los importes presentados por todos los integrantes, deberá cumplimentar el ciento por ciento (100%) del requisito. Este requisito podrá ser acreditado mediante la presentación de una Certificación Contable emitida por Contador Público Nacional Independiente, certificada por el correspondiente Consejo de Ciencias Económicas de la Jurisdicción competente en función del domicilio del oferente.- Dicha certificación deberá contar con detalles aperturados por periodos mensuales para cada año presentado.-

ARTÍCULO 7° - ACTIVOS LÍQUIDOS: El contratista, para resultar adjudicatario de la obra que se licita, deberá acreditar fehacientemente poseer un volumen mínimo de **ACTIVOS LÍQUIDOS** y/o de **ACCESO A CRÉDITOS** libre de otros compromisos contractuales por un importe mínimo de **PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000)**.- Se computarán como activos líquidos, los que se acrediten en la oferta mediante las certificaciones de su existencia simultánea, que en cada caso se detalla: 1.- Certificación de los saldos en caja y/o Banco (con firma de Contador Público Nacional certificada por el correspondiente Consejo de Ciencias Económicas de la Jurisdicción competente en función del domicilio del oferente).- 2.- Certificado de tenencia de títulos con valor de cotización actualizado a quince (15) días antes de la fecha de apertura de la licitación.-

ARTÍCULO 8° - INDICADORES ECONÓMICOS- FINANCIEROS: El contratista, para resultar adjudicatario de la obra que se licita, deberá acreditar mediante la presentación del último Ejercicio Económico (Balance) debidamente auditado y aprobado, los siguientes requisitos y/o valores mínimos:

- Índice de Solvencia (Activo Total / Pasivo Total) igual o superiores a: 1,80.-
- Índice de Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) igual superiores a: 1,80.-
- Capital de Trabajo (Activos Corrientes- Pasivos Corrientes) igual o superior a **PESOS CIEN MILLONES (\$• 100.000.000)**.-
- Patrimonio Neto igual o superior a: **PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000)**.-

En el caso de que el oferente sea una Unión Transitoria de empresas o Asociación, los indicadores de Liquidez y Solvencia se acreditarán mediante la sumatoria de los índices de cada una de las empresas miembro, promediado por su porcentaje de participación en dicha Unión Transitoria. No obstante, el miembro líder deberá cumplir el ciento por ciento de dichos requisitos.- Para el caso de



Capital de Trabajo y Patrimonio Neto, se sumaran linealmente los valores acreditados por cada uno de los integrantes. No obstante, no será exigible un cumplimiento mínimo para el miembro líder ni para cada uno de los restantes integrantes.-

DIRECCION DE HIDRAULICA
PARANA,10 de julio de 2.017